



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 0 2 2 7 - 3 1 MAR 2017
Página 1 de 3

“Por la cual se adopta la Tabla de Valoración Documental del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP”

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 339 de agosto 25 de 2006, el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 y el Decreto 445 de noviembre 9 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Constitución Nacional establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley.

Que por medio de la Ley 594 de 2000, se dicta la Ley General de Archivos y se establecen los principios que regulan la función archivística del Estado

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 173 de 2004, “por el cual se establecen normas para la protección de la memoria institucional, el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental en el Distrito Capital” dispone que las entidades que conforman la administración Distrital, están obligadas a transferir al Archivo de Bogotá, los documentos que hayan cumplido su valor administrativo y sobre los cuales se haya determinado su condición de conservación permanente de acuerdo con las Tablas de Retención Documental.

Que el artículo 1° del Acuerdo 002 de enero 23 de 2004, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece los lineamientos básicos que deben seguir las entidades del Estado en sus diferentes niveles y las empresas privadas que cumplen funciones públicas, para la organización de sus fondos acumulados y la elaboración y aplicación de Tablas de Valoración Documental”.

Que el artículo 1° del Acuerdo 004 del 15 de marzo de 2013, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece que: “Las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal, y las entidades privadas que cumplen funciones públicas, deberán elaborar, evaluar, aprobar, implementar y actualizar sus tablas de retención documental y sus tablas de valoración documental de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación”

Que el artículo 8 del Acuerdo ibídem establece que: “Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de las entidades del orden nacional y por el Comité Interno de Archivo en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo Comité”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 0 2 2 7 - 3 1 MAR 2017

Página 2 de 3

“Por la cual se adopta la Tabla de Valoración Documental del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP”

Que mediante resolución 0158 del 7 de mayo de 2007, en su artículo 1º, se estructura el Comité de Archivo y Administración de Documentos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP y en el artículo 2º integra el Comité el cual fue modificado por el artículo 1º de la Resolución 4080 del 3 de septiembre de 2013.

Que la circular 002 del 27 de marzo 2013 del Director de Archivo de Bogotá – Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá determinó que las entidades del Orden Distrital deberán presentar la Tabla de Valoración Documental TVD ante el Consejo Distrital de Archivos para su revisión,, evaluación, convalidación y posterior implementación”.

Que la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública constituye el marco general de la protección del derecho de acceso a la información pública en Colombia, reglamentada parcialmente por el Decreto 103 del 20 de enero de 2015 en los temas relacionados con el Programa de Gestión Documental y con las políticas de elaboración, aprobación y publicación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental.

Que mediante Acta No 15 del 3 de diciembre de 2014, el Comité Interno de Archivo aprueba las Tablas de Valoración Documental del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, con el fin de ser enviadas al Consejo Distrital de archivos para su respectiva convalidación.

Que mediante Acta No 05 del 29 de Octubre de 2015, el Consejo Distrital de Archivos decidió convalidar las Tablas de Valoración Documental del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP.

Que con el fin de garantizar la producción, conservación y uso adecuado del patrimonio documental del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, se hace necesario la aprobación e implementación de la Tabla de Valoración Documental.

En consideración a lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Tabla de Valoración Documental –TVD– convalidada mediante Acta No. 05 del 29 de octubre de 2015, por el Consejo Distrital de Archivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar la Tabla de Valoración Documental –TVD– al Fondo Documental Acumulado correspondiente a FAVIDI y a la Caja de Previsión Social del Distrito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 0227 - 31 MAR 2017
Página 3 de 3

“Por la cual se adopta la Tabla de Valoración Documental del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP”

ARTÍCULO TERCERO: Transferir al Archivo de Bogotá aquella documentación sobre la cual se haya determinado en su disposición final la conservación total de acuerdo con Tabla de Valoración Documental del FONCEP.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, a través del Área Administrativa deberá realizar el registro de las Series Documentales al Archivo General de la Nación según lo estipulado en el Acuerdo 04 de 2013 Artículo 10 Literal b “Dentro de los 30 días siguientes a su evaluación técnica o convalidación el Secretario General o quien haga sus veces, solicitará la inscripción de las tablas de retención documental o las tablas de valoración documental en el Registro único de series documentales del Archivo General de la Nación, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin.”

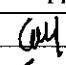

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al Área Administrativa para los efectos correspondientes.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 31 MAR 2017


BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZÁLEZ 
DIRECTORA GENERAL (E)

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de Director General del FONCEP.					
Actividades	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó:	Gloria Isabel Moya	Técnico Operativo	Área Administrativa		
Revisó:	Hugo Armando Rivera	Profesional Especializado	Oficina Asesora Jurídica		
Aprobó::	Juan Carlos Hernández	Jefe Oficina (E)	Oficina Asesora Jurídica	